



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Justicia y Seguridad

## RESOLUCIÓN N.º 0015

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 MAY 2024

### VISTO:

que se ha dispuesto para el día jueves 9 de mayo del corriente una medida de fuerza de carácter nacional, "paro general", que afecta el normal desenvolvimiento de las plantas y terminales portuarias ubicadas en el denominado Cordón Industrial, que se ubica a la vera del río Paraná, desde las localidades de Villa Constitución hasta Maciel, en la Provincia de Santa Fe;

### CONSIDERANDO:

que conforme lo informado por los actores involucrados, y en el marco del denominado período de *cosecha gruesa*, el día de la medida de fuerza nacional, se esperan manifestaciones en las puertas de las plantas cerealeras que no permitirán el acceso de los camiones, sumado ello a la falta de actividad de algunos organismo en el marco de conflictos gremiales;

que considerando esta situación extraordinaria, en el marco del contexto mencionado, si el transporte de carga ingresa a la Provincia de Santa Fe y no puede efectivizar la descarga en las plantas de destino, se generaría un importante congestionamiento y bloqueo de las vías de circulación, ya que deberían aguardar hasta la apertura de las terminales, lo que ocurriría al menos 24 hs después, provocando riesgos en el tránsito tanto para los camiones estacionados como para los demás vehículos que circulen por la zona;

que en efecto, la situación que se espera para el día del conflicto gremial indica que el ingreso de camiones con destino a terminales portuarias a las que no podrán acceder generará largas y estériles esperas de transportes en rutas, muchas de ellas en las mismas calzadas, lo que generalmente obstruye o



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Justicia y Seguridad

directamente impide la circulación del tránsito, perjudicando el transporte de bienes y personas, los traslados de emergencias, y provocando en reiteradas ocasiones un marco de inseguridad a partir del estado de indefensión en que quedan estos transportistas;

que urge tomar medidas preventivas en pos de atenuar las consecuencias disvaliosas de esta contingencia, a través de la regulación del acceso del tránsito pesado con destino a las terminales portuarias, por las rutas de la provincia de Santa Fe, considerando que la medida gremial motivará un desplazamiento excepcional de vehículos por la traza mencionada en los VISTOS, previendo en consecuencia medidas y operativos para el ordenamiento del tránsito, del mismo carácter;

que corresponde estarse entonces, a las disposiciones de la Ley Provincial N.º 13133, que reconoce a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL como autoridad de aplicación y comprobación de la normativa de tránsito, en el territorio provincial;

que el citado Organismo, conforme la Ley provincial N.º 13133, por medio de la cual se adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24449, tiene dentro de sus objetivos el de *promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la salud pública* – artículo 6- inciso 1-; y como una de sus funciones la de *coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas públicas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio provincial* -artículo 7- inciso 1- ;

que asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 52 y en el marco de las funciones de *prevención* expresamente se prevé: *La autoridad de aplicación podrá disponer medidas de restricción, limitación o eventual interrupción de la circulación de los vehículos pesados de carga en las rutas y caminos nacionales o provinciales. Las medidas a tomar podrán consistir, entre otras, en: a) restringir la circulación del tránsito pesado por determinadas rutas o camino,... d) cortar o interrumpir total o parcialmente el tránsito. ... ;*



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Justicia y Seguridad

que en el contexto mencionado y conforme las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13133

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Restrínjase la circulación de vehículos de transporte automotor de cargas realizado sobre camiones con acoplado o semiremolques – que transporten cereales u oleaginosas, con destino a una terminal portuaria ubicada en la provincia y con fines de descarga, en todas las rutas de la Provincia de Santa Fe, desde las 00.00 hs del día 9 de mayo de 2024 hasta las 23.59 hs del mismo día.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

